



"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Firma Conjunta

Número:

Buenos Aires,

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 31 de Agosto de 2022
Código del Proyecto	3.19.09
Denominación del Proyecto	“Compra de Insumos del Ministerio de Salud durante la Emergencia Sanitaria”

Período bajo examen	16/03 al 31/12/2020
Tipo de Auditoría	Gestión
Dirección General	Salud
Objeto de la auditoría	Compra de Insumos del Ministerio de Salud.
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, financieros y de gestión de las compras y contrataciones realizadas desde el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/2020 y durante la vigencia de la Ley de Emergencia N° 6301/2020.
Alcance	El examen se realizó de conformidad con el siguiente marco normativo: Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por el artículo 6° del Anexo I de la Ley 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Resolución N° 161/00-AGCBA. Marco Normativo detallado en Anexo I. Las tareas de auditoría se desarrollaron entre el 16 de abril de 2021 y el 7 de febrero de 2022, aplicándose los Procedimientos de Auditoría detallados en VI) TAREAS Y PROCEDIMIENTOS. El presente examen ha sido efectuado bajo la normativa interna

	de aplicación extraordinaria de esta AGCBA derivada de la Pandemia Covid-19 y del aislamiento social preventivo y obligatorio (DNU PEN 260/20) y sus sucesivas prórrogas. Por su parte la AGCBA resolvió por Res. AGCBA N°1/20 el trabajo remoto. En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, no se pudo: a. Efectuar un relevamiento in situ de los recursos físicos (Infraestructura edilicia, equipamiento y condiciones y medio ambiente de trabajo). b. Cotejar de manera presencial la información suministrada por el auditado con los registros contenidos en el sistema de información SADE. Cabe destacar que el acceso, por parte de este Organismo, a dicho sistema no se encontraba implementado a la fecha de realización del presente Proyecto. Por lo mencionado, los procedimientos de auditoría fueron aplicados sobre los listados suministrados por el auditado y el resultado del procedimiento descrito en VI.4. 1.a.
Limitaciones al alcance	No existieron
Observaciones relevantes	1. Funcionamiento del área. Insuficiencia de controles sobre la información suministrada, impidiendo obtener certeza sobre la integridad y confiabilidad de dicha información (Ver VI.4. 1.a.). 2. Aspectos administrativos, legales y presupuestarios.

	3.1. Compras y contrataciones 1. Valores indicativos y/o de referencia a. En el EE 10.703.084-GCABA-DGABS; por el cual tramito la Contratación Directa N° 2165/SIGAF/2020, para la “Adquisición de Barbijos, Camisolines, Cofias, Botas y Mamelucos de un solo uso”, y que fuera aprobada mediante Resolución N° 121/GCABA-SSASS/2020 (06/04/2020); se adjudicó, a la firma CINMOR S.R.L., la provisión de “Barbijo tricapa de un solo uso marca Dimex, por un valor por unidad de treinta y cinco (35) pesos. Mediante EX-2020-10541465-GCABA-DGABS, fue tramitada la adquisición de barbijos tricapa de un solo uso Dimex (aprobada por Resolución N° 87/GCABA/SSASS/202, 30/03/2020), por un valor unitario de sesenta y ocho (68) pesos, representando el 94,29% más que el valor del expediente del párrafo anterior. b. De la compulsa, del E.E. N° 10776973/GCABA-DGABS/2020 (Contratación Directa N° 2164/SIGAF/2020), surge que fue adjudicado (por Resolución N° 134/GCABA/SSASS/2020, 10/04/2020) a la firma Roitz S.A. (representante comercial de la firma Cinmor SRL) la provisión de seiscientos mil (600.000) unidades de barbijo tricapa de un solo uso, por un valor unitario pesos setenta y uno con 40/100 (\$71,40), siendo un 104% superior al valor (\$ 35) ofertado y adjudicado (EE 10.703.084-GCABA-DGABS, mencionado en el primer párrafo del punto anterior) de su representada. Adicionalmente, según el Informe IF-2020-16607853-GCABA-DGABS (06/07/2020) del EX-2020-15717400-GCABA-DGABS “Adquisición de Camisolines de un solo uso” señala sobre los Requisitos Administrativos que la firma Roitz S.A.: “NO CUMPLE” y en la actuación (PV-2020-16629777-GCABA-DGABS, 07/07/2020) del mismo expediente consta: Evaluación Administrativa “desactualizado en el Registro del Proveedor”.
--	--

	c. Los valores indicativos o valores de referencia son incorporados al Expediente, cuando la firma adjudicataria ya había realizado entregas por un 60% del monto total de la contratación. 2. Se relevó, en 2/15 (13,33%) expedientes la ausencia de intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires previo al acto administrativo aprobatorio de la contratación. 3. No se obtuvieron evidencias, en 4/24 casos (16,67%) que se haya solicitado la provisión de los insumos a los adjudicatarios de la Licitación Pública N° 5/UCAS/15, para la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Insumos Médicos con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la modalidad de orden de compra abierta. 4. En 11/24 (45,83%) de expedientes verificados no obran elementos que permitan verificar sobre la consulta de información referida a la existencia de Convenios Marco u Órdenes de Compra Abierta (adicionales a la mencionada en el ítem anterior) y la disponibilidad de los insumos requeridos. 5. No se encuentra incorporada al expediente la Resolución de rescisión de la Orden de Compra, de conformidad con el artículo 133 de la Ley N° 2095, por culpa del contratante. 6. En el proceso de contratación no se tuvo en cuenta el “Objeto” de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada E.ZAY S.R.L. Asimismo, tampoco se tuvo en cuenta el informe “Asesoramiento técnico de cambio de marcas”, que indica: “se deja constancia que la Empresa E-ZAY S.R.L. no posee habilitación como distribuidor de productos médicos según el Decreto 2505/85 y Resolución 255/1994. No posee habilitación según Disposición 6052/2013”. 7. No se encuentran incorporadas al expediente las notificaciones a los proveedores del acto administrativo emanado de autoridad
--	---

	competente de la adjudicación respectiva, en 4/24 casos (16,67%). 8. En 9/24 casos (37,5%) no se encuentran incorporados al expediente, total o parcialmente, los partes de recepción definitiva y/o remitos del proveedor. 9. El encuadre legal de la contratación se fundamenta en la acreditación de la existencia de razones de emergencia sanitaria, que implican una acción inmediata para contar con los insumos necesarios. Pese a lo descripto se puede observar que desde la fecha de solicitud de caratulación y desde la fecha de elevación del proyecto de acto administrativo hasta la fecha de la Resolución que dispone la adjudicación, transcurren 43 y 28 días respectivamente. 10. En 4/24 (16,67%), no obran constancias de las invitaciones a cotizar. 11. En 12/24 (50%) de los expedientes verificados no se respeta el orden cronológico en la incorporación de la documentación respaldatoria del proceso de compra. 12. No se obtuvieron evidencias de la realización de “Informes Técnicos” sobre la admisibilidad del producto entregado en sustitución del originalmente ofertado y contratado, como así tampoco de la constatación de la procedencia de los mismos. 13. No obran constancias del acto administrativo que declare que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado en 2/3 (66,67%) casos seleccionados. 14. No obstante lo señalado en NO-2020-13960635-GCABA-SSRIEI (20/05/2020) por la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales, que informó que la empresa Montebio S.R.L., tiene exclusividad para la importación y comercialización de dicho producto en nuestro país (es decir que se trata de un bien distribuido exclusivamente por una determinada entidad), se realizaron invitaciones a distintas
--	--

	empresas del rubro las que informaron que no cotizan, lo que induce ineficiencias en el uso de los recursos y utilización de mayores tiempos, presentándose únicamente la oferta correspondiente a la firma Montebio S.R.L. 15. Con fecha 02/04/2020 se procedió a la caratulación de dos expedientes por los que tramitaron la Contratación Directa N° 2136/SIGAF/2020 y Contratación Directa N° 2135-/SIGAF/2020 haciéndose referencia a la misma Nota de Solicitud y para la adquisición de los mismos elementos. 16. En 1/24 (4,17%) casos no se obtuvieron evidencias de la verificación, con antelación a la adjudicación de la contratación, de los antecedentes de la empresa adjudicataria. 17. En 1/24 (4,17%) fueron incorporados al expediente Órdenes/Actuaciones que no corresponden al mismo. 18. En 1/24 (4,17%), expedientes seleccionados, no se da cumplimiento a los plazos de antelación establecidos para la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. 19. La Resolución que dispone la aprobación de la Contratación Directa N° 2165/SIGAF/2020 no detalla: número, descripción, cantidad y monto de cada uno de los renglones que componen la contratación. 20. No obran constancias que permitan determinar el criterio de elección de la empresa contratante en 3/24 (12,5%) de los casos seleccionados. 21. No se cumple con lo establecido en la Orden de Compra. 22. No se encuentra incorporado al expediente, al momento de realizarse las tareas, el informe del área técnica. 23. No se encuentran incorporadas al expediente la totalidad de las actuaciones relacionadas al mismo y referenciadas en actuaciones que forman parte de dicho Expediente, en 3/24
--	---

	(12,5%) casos verificados. 3.2. Recursos humanos Del relevamiento de personal se desprende que no se alcanzan los estándares establecidos por la Ley Nro. 1.502. 3.3. Organigrama y Manuales de Normas y Procedimientos Manuales de Normas y Procedimientos. Las Áreas, objeto del presente Proyecto, no cuentan con Manuales de Normas y Procedimientos ni desarrollo de circuitos administrativos, con sus respectivos controles, formalmente implementados.
Conclusiones	El período auditado, en el presente proyecto, se enmarca en el contexto del brote del coronavirus como una pandemia. Consecuencia de ello, tanto el Estado Nacional, como la Ciudad de Buenos Aires declaran la emergencia sanitaria. En el marco de la situación epidemiológica, la Ciudad, modificó la normativa a fin de readecuar algunos requisitos de los procesos de compra y contrataciones, a fin de agilizar los mismos, consecuencia del entorno imperante y ante la necesidad de obtención de los insumos requeridos. De lo expuesto precedentemente, adicionado a la ausencia de Manuales de Normas y Procedimientos y los circuitos administrativos con sus respectivos controles, formalmente implementados, surgieron los comentarios incluidos en el

	Capítulo VII) Observaciones y que se refieren fundamentalmente a la necesidad de desarrollar e implementar controles que aseguren tanto la integridad y confiabilidad de la información, como los que garanticen el cumplimiento de la normativa aplicable y los que enmarquen a la gestión dentro de los conceptos de Economía, Eficiencia y Efectividad.
Palabras Clave	Expediente, contratación, actuación, llamado.

SE EMBEBE AL PRESENTE EL INFORME FINAL